CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 524 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**DIEGO FELIPE AMADO AVILA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	76.326.799
OBJETO	Adquisición de equipos de Cómputo para la prestación de servicios de los Equipos Básicos de Salud de las unidades de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la ESE CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución del contrato es Quince (15) días calendario a partir del a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($149.100.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 771 del 01 de septiembre de 2025
SUPERVISOR	Coordinador Técnico en salud con el apoyo de la coordinadora de Almacén, o a quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **DIEGO FELIPE AMADO AVILA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 76.326.799 expedida en Popayán, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**SYSTEMSTORE SYSTEM**" con matricula mercantil N° 142873, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el coordinador técnico en salud y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia, la cual quedó radicada con el número 20234230314342 del 14/12/2023, a la cual se le emitió concepto técnico, donde se viabilizó la propuesta presentada y mediante resolución 1499 del 2024 se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. En la fase inicial se contempló la necesidad de adquirir tanto equipos de cómputo como tabletas, en atención a los requerimientos técnicos definidos para la operación del nuevo software adquirido por la empresa. No obstante, al analizar los escenarios de uso y el estudio de mercado, se identificaron diferencias relevantes. Por una parte, las tabletas, si bien representan una opción de

portabilidad, presentan limitaciones en capacidad de procesamiento, almacenamiento y escalabilidad frente a los requerimientos del software (dinámica). Además, su costo en el mercado resulta significativamente más alto que el de los equipos de cómputo, lo que impacta de manera considerable el presupuesto destinado. Por otra parte, los equipos de cómputo ofrecen un mejor rendimiento para la ejecución del software, mayor facilidad de mantenimiento, disponibilidad de repuestos y un soporte tecnológico más eficiente, todo ello a un costo inferior al de las tabletas. En virtud de lo anterior, y atendiendo al principio de eficiencia en el uso de los recursos, se plantea priorizar la adquisición de equipos de cómputo, descartando las tabletas por su mayor costo y menor aporte funcional frente a las necesidades operativas de la organización. Las Tablet con las especificaciones para poder caracterizar y subir la historia clínica, las evoluciones, la facturación entre otros, las hace demasiado costosas sobre la utilidad para caracterizar, las otras actividades se realizan de forma más fácil y económica con computadores mucho mas económicos. Adicionalmente, En la actualidad la empresa cuenta con 39 tablet , las cuales se destinarán para el apoyo de los equipos básicos y así tener la cobertura complementaria. Teniendo en cuenta las necesidades descritas anteriormente, se hace necesario contar con Equipos de Cómputo, necesarios para la operación de los equipos básicos en los respectivos microterritorios, equipos con los cuales la ESE no cuenta en este momento y que, adicionalmente, son de disponibilidad obligatoria, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social sobre la materia. **7)** Que de acuerdo a lo anterior se procedió al envió de Ocho (08) invitaciones por parte de la E.S.E Centro 1 a participar en el proceso a BOARD COMPUTERS, TECNOLOGIA INNOVACION SIN FRONTERAS, YAQKELINE ORDOÑEZ, XION SYSTEMS, AM INGENIERIA INTEGRAL, COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS, SYSTEM STORE, CONVIEST. **8)** Que la entidad recibió Tres (03) propuestas conforme a los parámetros establecidos en la invitación, por parte de SYSTEM STORE, COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS y CONVIEST, para la ejecución del objeto contractual. Cabe anotar que se recibió extemporáneamente la propuesta presentada por BOARD COMPUTERS. **9)** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas por el Comité de compras, mediante Acta N° 20 del 11 de Septiembre de 2025, el Comité sugiere al Señor Gerente de LA E.S.E CENTRO 1 se contrate con **DIEGO FELIPE AMADO AVILA/SYSTEM STORE**, teniendo en cuenta que es la propuesta más favorable para la empresa y que la proponente cumple con los requisitos solicitados. **8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con la sociedad **DIEGO FELIPE AMADO AVILA/SYSTEM STORE,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de equipos de Cómputo para la prestación de servicios de los Equipos Básicos de Salud de las unidades de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la ESE CENTRO 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($149.100.000)**- TERCERA - FORMA DE PAGO. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, pagará al contratista el valor de acuerdo a los equipos de cómputo entregados efectivamente, en una (01) sola cuota, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada a almacén. Previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión), informe de actividades, informe suscrito por el Interventor del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato es quince (15) días calendario a partir del a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.** 1. No ceder ni subcontratar la adquisición de Equipos de cómputo objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1; 2. umplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Equipos de Cómputo para las cuatro unidades de Atención. 3. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas

y conservadas con su empaque 4. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que la entrega del Equipo computo que cumpla y reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Equipos de Cómputo ofrecidos y responder por ello. 7. Entregar oportunamente los Equipos de Cómputo de acuerdo con la necesidad o requerimiento hecho por el Punto de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 8. Verificar el correcto funcionamiento de los equipo tecnológicos y brindar la asistencia técnica que se requiera durante el periodo de la garantía. 9. Garantizar un tiempo de la garantia de los equipos de minbimo un año por defectos de fabricación los cuales inician a partir de la entrega de los mismos.10. En el evento de existir fallas en la calidad de los Equipos de Cómputo suministrado, estos podrán serán reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **11.** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Compra venta durante la vigencia del mismo. 12. Entregar a entera satisfacción los equipos, realizando las pruebas de funcionamiento con la evidencia pertinente. 13. Atender los llamados de la ESE CENTRO 1, del mal funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía. 14. El contratista se compromete hacer entrega de los equipos en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. En la siguiente dirección. Calle 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamo Cauca y a instalar los equipos según el punto de atención asignado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-** 1. Cumplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Equipos de Cómputo para las cuatro unidades de Atención. 2. Desarrollar en su integridad las acciones requeridas para la adecuada entrega de los equipos de cómputo, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales definidas por la ESE CENTRO 1. 3. Informar de manera oportuna a la ESE CENTRO 1, sobre cualquier eventualidad, novedad o irregularidad que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4. Atender con diligencia y oportunidad las observaciones, sugerencias y requerimientos que le formule a la empresa o el supervisor del contrato con relación a la ejecución 5. Acreditar el pago de los aportes y los pagos de su personal al sistema de salud, durante la ejecución del contrato. 6. Entregar los equipos debidamente licenciados. 7. Entregar los equipos que se describen en la porpuesta como documento integral del presente contrato:

Descripción	**Especificaciones mínimas requeridas**	**cant**	v/unt	v/total
Portátil para uso profesional	**Portátil** de marca reconocida con procesador Intel mínimo Core i5 1235U o más, pantalla LCD 15.6 FHD pulgadas, RAM:16gb, Disco duro mínimo 512gb SSD o más, Wifi6+BT (Windows 11 pro).	60	2.485.000	149.100.000

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Coordinador Técnico en salud de la entidad con el apoyo del Almacenista General de la entidad, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna

a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 771 del 01 de septiembre de 2025, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los Medicamentos objetos de la presente compraventa, la Sede

Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El

presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 524 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**